

M. I. E. M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

Asunto Nº 299 / 2016

Acta Nº ACTA NO 634

Referencia: CONCESION PARA EXPLOTAR

Titular: A FAVOR DE EMILIO DIAZ

ALVAREZ SA.



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección Nacional de Minería y Geología
Hervidero 2861 - C.P. 11800
Tel.: (598) 2200 1951 - Fax: (598) 2209 4905
www.dinamige.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

TESTIMONIO ACTA N° 634.- CONCESIÓN PARA EXPLOTAR A FAVOR

DE EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.- En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, ante la suscrita Escribana comparece el Licenciado Geólogo Néstor Campal, en su calidad de Director Nacional de Minería y Geología y el Sr. Álvaro Guillermo Diaz, en nombre y representación de EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A., quienes manifiestan:

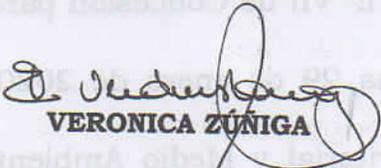
PRIMERO.- Por Resolución No. 710/19 de fecha 4 de febrero de 2019, dictada en el Asunto 299/16, el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, otorgó a EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A., el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 10 años, respecto de un yacimiento de piedra partida, afectando al padrón No. 3662 de la 1° Sección Catastral del Departamento de Durazno, en un área de 22 hectáreas 3.455 metros².- **SEGUNDO.-** El título minero se inscribió con el N° 27 al F° 27 del L° VII de Concesión para Explotar.- **TERCERO.-** Por Resolución de fecha 29 de enero de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió la ampliación a Emilio Diaz Álvarez S.A. de la correspondiente Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación.- **CUARTO.-** En consecuencia con el otorgamiento de este Acta se confiere al concesionario la posesión jurídica de los derechos atribuidos por el título minero



TESTIMONIO ACTA N.º 634 - CONCESIÓN PARA EXPLOTAR A FAVOR

otorgado. **QUINTO.**- La relacionada Concesión queda sujeta al Canon de Producción establecido en el apartado III, numeral 2), literal A) del artículo 45 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18.813 en su artículo 5º.- **SEXTO.**- El concesionario recibirá junto al testimonio de este Acta, copia del Plano de Deslinde, Mensura y Amojonamiento de la Concesión, todo lo cual constituirá el título de la misma.- **SÉPTIMO.**- Para constancia de lo actuado y en cumplimiento del artículo 107 del Código de Minería, se labra la presente, que leída que fue a los comparecientes, éstos la otorgan y suscriben por ante mí.- **FIRMADO:** Néstor Campal. Álvaro Díaz. Verónica Zúñiga.- **CONCUERDA:** bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y que luce a fojas 174 del Libro III de Concesiones para Explotar. **EN FE DE ELLO** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte. -

VZ/


VERONICA ZUNIGA

Registro General de Minería

En **CUARTO.** - Autorización Ambiental de Operación. - En consecuencia con el otorgamiento de esta Acta se confiere al concesionario la posesión jurídica de las derechos atribuidos por el título minero

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

PLANO DE MENSURA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Ubicación:

Departamento:

Durazno

Sección Catastral:

1ª

Padrón Afectado:

3662

Propietarios:

Javier y Gabriel FILLAT

Área total del padrón: 22 Hás 3455 m²

Área afectada: 22 Hás 3455 m²

Gestionante:

DIAZ ALVAREZ S.A.

por DIAZ ALVAREZ SA Alvaro DIAZ

OPERACIONES TÉCNICAS REALIZADAS EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

TRINIDAD, 17 DE ENERO DE 2017.

PABLO BIDONDO IBIÑETE
Ingeniero Agrimensor - Reg.872

Notas:

- * ANTECEDENTE GRÁFICO: PLANO DEL INGENIERO AGRIMENSOR IRMA GONZÁLEZ DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1992. INSCRIPTO EN LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE CATASTRO DE DURAZNO CON EL Nº5103 EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1992.
- * ANTECEDENTE DINAMIG: REFERENCIA 299/2016.
- * ART. 65 DE LA LEY 15.242 DEL 08/01/1982. CODIGO DE MINERIA. LAS LABORES MINERAS NO PODRAN PRACTICARSE EN TERRENOS CULTIVADOS, A UNA DESTANCIA MENOR A 40 METROS DE UN EDIFICIO O DE UNA VIA FERREA O DE UN CAMINO PUBLICO, A 70 METROS DE CURSOS DE AGUA, ABREVADEROS O CUALQUIER CLASE DE VERTIENTES. SI LAS LABORES MINERAS EN DICHAS ZONAS FUERAN INDISPENSABLES, LA DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA PODRA OTORGAR UNA AUTORIZACION ESPECIAL A ESE FIN, PRESCRIBIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN.





MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

ANTECEDE PLANO DE MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE FECHA 30/12/2016
DE LA CONCESION PARA EXPLOTAR AS. 299/16.

MIEM - Dirección Nacional de Minería y Geología
Hervidero 2861 - C.P. 11800
Tel.: (598) 2200 1951 - Fax: (598) 2209 4905
www.dinamige.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA
REGISTRO GENERAL DE MINERÍA

Sección: CATASTRO MINERO

Sub Sección: REGISTRO GRÁFICO

Anotado con fecha 03 JUN. 2019 en la Ficha N° 27
F° 27 L° VII de Concesión para Explotar.

Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERÍA
DI.NA.MI.GE.



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección Nacional de Minería y Geología
Hervidero 2861 - C.P. 11800
Tel.: (598) 2200 1951 - Fax: (598) 2209 4905
www.dinamige.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

DIVISIÓN REGISTRO

As. 299/2016

Montevideo, 11 de marzo de 2020.

Habiéndose publicado los Edictos correspondientes (fojas 214 y siguientes), el titular está en condiciones de retirar el testimonio del acta suscripta el 18 de febrero de 2020.

vz/

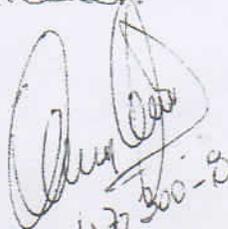

VERONICA ZUÑIGA
ESCRIBANA

Dulce María
As. No 299/16

Montevideo, 16 de marzo
de 2020

En el día de la fecha se hace entrega del testimonio del acta
suscripta el 18 de febrero de 2020 y copia del plano de defensa,
plano y aseguramiento.




1570 300-8



Expte. 2016/14341

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 ENE 2020

R.M. 205/2020

VISTO: las presentes actuaciones vinculadas al trámite de solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. el 15 de julio de 2019, para la explotación de granito para piedra partida en los padrones N° 3.662 y 8.363 de la 1ª sección catastral de Durazno (Exp. 2016/14000/14341);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 329/2017, de 3 de marzo de 2017, se otorgó Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la compareciente, respecto de su proyecto de explotación de granito para piedra partida en los padrones 3.662 y 8.363 de la 1ª sección catastral de Durazno;

II) que el 16 de agosto de 2018 la interesada comunicó la ampliación al referido proyecto consistente en la extensión del plazo de la autorización y el aumento del volumen de material a extraer, la que fue concedida por Resolución Ministerial N° 658/2019, de 6 de mayo de 2019;

III) que el 15 de julio de 2019, la empresa presentó la solicitud de Autorización Ambiental Previa para la explotación de una cantera de granito en régimen comercial, en los mismos padrones y contigua a la existente en régimen de obra pública, dado que operativamente serán una única explotación minera realizada por el mismo titular, la misma fue tramitada como una ampliación del proyecto autorizado por Resolución Ministerial N° 329/2017, de 3 de marzo de 2017;

IV) que el Informe Ambiental Resumen fue puesto de manifiesto por el plazo reglamentario, mediante publicaciones que se realizaron en el Diario Oficial de 24 de setiembre de 2019,

y en los diarios la Diaria y El Acontecer de 23 de setiembre de 2019, sin que compareciera ningún interesado;

V) que según el informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 16 de diciembre de 2019, se sugiere conceder a EMILIO DÍAZ ALVAREZ S.A., la ampliación de la Autorización Ambiental Previa solicitada y Autorización Ambiental de Operación a todo el conjunto de actividades mineras (concesión de obra pública y concesión de cantera comercial) por el plazo de 3 años;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse según lo sugerido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, ya que de acuerdo al análisis de la información presentada, se entiende que el proyecto presentará impactos ambientales significativos moderados cuyos efectos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas bien conocidas y fácilmente aplicables;

II) que asimismo, habrá de otorgarse Autorización Ambiental de Operación a todo el conjunto de actividades mineras (concesión de obra pública y concesión de cantera comercial) por el plazo de 3 años;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994 y el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Ampliase la Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación concedidas a EMILIO DÍAZ ALVAREZ S.A. (RUT 210041940016) por Resolución Ministerial Nº 329/2017, de 3 de marzo de 2017 y su modificativa, Resolución Ministerial Nº 658/2019, de 6 de mayo de 2019, para su proyecto de explotación de granito para piedra partida en los padrones 3.662 y 8.363 de la 1ª sección catastral de Durazno.-

2°.- La ampliación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

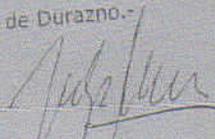
- a) Se deberá operar de conformidad con las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Previa concedida por Resolución Ministerial N° 329/2017, de 3 de marzo de 2017 y modificativa Resolución Ministerial N° 658/2019, de 6 de mayo de 2019, las pautas del plan de gestión ambiental y los contenidos del proyecto.
- b) Anualmente se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente un informe de desempeño ambiental que incorpore registro fotográfico, plano de labores y memoria descriptiva del avance de la explotación minera y del estado general de las instalaciones. Este debe incluir la identificación de las zonas extractivas en desarrollo, sectores intervenidos con plataformas y servicios, volumen de bloques de roca procesados, escombreras conformadas y removidas, sectores con aplicación de medidas de cierre en curso y concluido, ubicación de acopios de suelo y estado de canalizaciones de pluviales.
- c) Se deberá realizar el monitoreo de calidad de agua en el punto de descarga de los sedimentadores en la cañada afluente del Arroyo del Sauce, debiendo controlar semestralmente los parámetros pH, conductividad eléctrica, sólidos suspendidos totales, turbidez, grasas y aceites.
- d) Los residuos categoría I sólidos o líquidos deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados, siguiendo las pautas del Decreto N°182/013, debiendo ser gestionados por un gestor autorizado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación para la explotación de la cantera en los padrones 3.662 y 8.363 (concesión de obra pública y concesión de cantera comercial) se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, previniéndose que, con suficiente antelación a su vencimiento, la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando, debiendo en cada instancia de renovación actualizar el plan de gestión ambiental y plan de cierre de mina de acuerdo a las condiciones y desarrollo de la actividad, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

4º.- En todo aquello no expresamente modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente en todos sus términos, las Resoluciones Ministeriales Nº 329/2017 de 3 de marzo de 2017 y Nº 658/2019 de 6 de mayo de 2019.-

5º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

6º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Durazno.-


R.D. Jorge Rucis
Intendencia de Durazno
T.M.A.